



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR FERNANDO ZAMORA MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO MARIO GERARDO MONTIEL CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "AT&T COMUNICACIONES DIGITALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS MORALES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR", DE IGUAL MANERA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I. DEL "AYUNTAMIENTO":-----

I.1.- Que es persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

I.2.- Que el Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.-----

I.3.- Que en sesión de instalación del H. Ayuntamiento de fecha uno de Enero de dos mil dieciséis, se designó al Profesor Fernando Zamora Morales, como Presidente Municipal Constitucional de Toluca, para el periodo Constitucional 2016-2018, con facultades para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo que dispone el artículo 48, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Toluca o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.5.- Que el Licenciado Mario Gerardo Montiel Castañeda, es el Secretario del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad jurídica con el Acuerdo de Cabildo de la sesión de instalación en el punto diez de fecha uno de enero del dos mil dieciséis.-----

DA/SRM/006/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicio, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "AT&T COMUNICACIONES DIGITALES", S. de R.L. de C.V., el día veintinueve de marzo dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



I.6.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos; y a solicitud de la Dirección de Administración se elabora el presente contrato.-----

I.7. Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de la Clave Programática: E02 137 01 08 05 01 01 03, Tipo de Recursos: 5.23 Recursos Provenientes de Participaciones Federales, bajo la partida número 3161, circunstancia que se acredita con la autorización financiera otorgada por la Tesorería Municipal en la solicitud de servicio respectiva.-----

I.8.- Que mediante Fallo de Adjudicación Directa número **ADE-HAT-RP-05-2016**, de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, la Dirección de Administración dictamina que es dable adjudicar la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN, a favor de "AT&T COMUNICACIONES DIGITALES," Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por un importe de \$618,300.00 (seiscientos dieciocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado, lo anterior con fundamento por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 49 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 94 de su Reglamento y lo establecido en la Solicitud de Participación al Procedimiento de la Adjudicación Directa número **ADE-HAT-RP-05-2016**.-----

I.9.-Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Independencia Poniente 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México, código postal 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con clave de Registro Federal de Contribuyentes MTO2001014Y6.-----

II. DEL "PRESTADOR":-----

II.1.- Que "AT&T COMUNICACIONES DIGITALES", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, originalmente se constituyó como "Corporación Mobilcom", Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante acta número uno del tomo milésimo octocientosimo décimo quinto, de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público número cuatro de San Luis Potosí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, bajo el numero diecinueve mil doscientos veintitrés, fojas treinta y dos, del tomo ciento setenta y seis, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.-----

II.2. Que mediante instrumento número tres mil doscientos veinte, de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del licenciado Héctor

DA/SRM/006/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicio, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "AT&T COMUNICACIONES DIGITALES", S. de R.L. de C.V., el día veintinueve de marzo dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número doscientos uno del Distrito Federal, la cual quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número doscientos cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro cambió su denominación por la de "COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable.-----

II.3. Que mediante instrumento número cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete, tomo ciento noventa y cuatro, libro mil novecientos treinta y cuatro, de fecha treinta de junio de dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número doscientos dieciocho del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo de la Notaría número doscientos uno del Distrito Federal, de la que es Titular el Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, el cual quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número doscientos cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro, de fecha veinte de julio de dos mil quince, cambió su denominación por la de "AT&T COMUNICACIONES DIGITALES", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.-----

II.4.- Que el C. José Luis Morales García es su Apoderada Legal, acreditándolo con el instrumento número cincuenta y dos mil cuatrocientos diecisiete, libro mil novecientos setenta y cuatro, tomo ciento noventa y ocho, de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número doscientos uno del Distrito Federal, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas las facultades con que comparece y en caso contrario esta anuente en quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos por su representada identificándose en este acto con credencial para votar número de folio expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

II.5.- Que para efectos del presente contrato y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio convencional los estrados de la Dirección de Administración, ubicada en plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "B", Segundo Piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01. Toluca, Estado de México y como domicilio fiscal el ubicado en Paseo de los Tamarindos, número 90, piso 24, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, México, Distrito Federal, Código Postal número 05120, y cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes número CNM980114PI2.-----

II.6.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el objeto del presente contrato.-----

II.7.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de prestación de "servicios" que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.-----

DA/SRM/006/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicio, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "AT&T COMUNICACIONES DIGITALES", S. de R.L. de C.V., el día veintinueve de marzo dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



III. DE LAS "PARTES":-----

III.1.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que el "PRESTADOR" realice a favor del "AYUNTAMIENTO", el siguiente servicio: -----

AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO	IMPORTE TOTAL
01	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, 150 LÍNEAS Y 75 SEGUROS MIN/SMS TODO DESTINO ILIMITADO COMUNICACIÓN EXTENDIDA ILIMITADO RADIO ILIMITADO INTERNET 1.5 GB REDES SOCIALES ILIMITADO INCLUYE RADIO PRIP, NUMERO FIJO CON LLAMADAS ENTRANTES ILIMITADAS MPP Y ADD ON CONTROL. POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.	SERVICIO	01	\$618,300.00
IMPORTE TOTAL				\$618,300.00

(Seiscientos Dieciocho Mil Trescientos pesos 00/100 m.n.) I.V.A. Incluido.

En adelante se le denominará el "servicio".-----

SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" pagará al "PRESTADOR" por el "servicio", la cantidad de \$618,300.00 (seiscientos dieciocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado.-----

DA/SRM/006/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicio, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "AT&T COMUNICACIONES DIGITALES", S. de R.L. de C.V., el día veintinueve de marzo dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



El pago se realizará en moneda nacional, una vez recibidos y aceptados en su totalidad el "servicio", a entera satisfacción de la Subdirección de Tecnologías de la Información.-----

TERCERA.- El "**PRESTADOR**" está de acuerdo en que el "**AYUNTAMIENTO**" realizará el pago por el "servicio", por mes calendario vencido, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal de la o las facturas y de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, en original y dos copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el Impuesto al Valor Agregado emitiéndose a nombre del Municipio de Toluca, con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio asentado en la declaración I.9 del "**AYUNTAMIENTO**", mismos documentos que deberán estar firmados por parte de (el/la) Titular de la Dirección de Administración -----

Para los CFDI, el "**PRESTADOR**" deberá entregarla en forma impresa y anexar el archivo XML y el formato PDF de la factura expedida; mismos documentos que deberán estar firmados por parte de (el/la) Titular de la Dirección de Administración, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.-----

En el caso de que el "**PRESTADOR**" hubiere recibido cantidades en exceso por el "servicio", y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el "**AYUNTAMIENTO**", en un término de cinco días naturales contados a partir de dicha comunicación, deberá reintegrarlas al "**AYUNTAMIENTO**" de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, más los intereses, que serán pagados conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis, para los casos de prórroga; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales. El "**PRESTADOR**" deberá restituir las citadas cantidades, en la Caja General de la Tesorería del Ayuntamiento del Municipio de Toluca, Estado de México.-----

En caso de que el "**PRESTADOR**" no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del período establecido al "**AYUNTAMIENTO**", podrá hacerlo exigible a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución con fundamento en los artículos 12, 30, 376, 377 y 378 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.-----

CUARTA.- La prestación del "servicio" será proporcionado en la Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Toluca, a entera satisfacción de la Unidades Administrativas usuarias.-----

QUINTA.- El "**PRESTADOR**" se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con fundamento en el párrafo primero del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.-----

DA/SRM/006/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicio, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "AT&T COMUNICACIONES DIGITALES", S. de R.L. de C.V., el día veintinueve de marzo dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



Para el caso de que el **"PRESTADOR"** quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del **"AYUNTAMIENTO"**, quién resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del **"AYUNTAMIENTO"** si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado. -----

SEXTA.- El **"PRESTADOR"** es el único patrón del personal que realiza la entrega del "servicio" y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el **"AYUNTAMIENTO"** es totalmente ajeno a tal relación de trabajo. -----

SÉPTIMA.- El **"AYUNTAMIENTO"**, con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato otorgando garantía de previa audiencia al **"PRESTADOR"** en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos:-----

1. El contrato que se suscriba entre el **"AYUNTAMIENTO"** y el **"PRESTADOR"** adjudicado, podrá ser rescindido en el caso de incumplimiento, sin perjuicio de aplicarlas sancione y penas convencionales procedentes.-----
2. Cuando sea el **"AYUNTAMIENTO"** el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará por vía administrativa, mandándose notificar con una anticipación de 10 días hábiles a la fecha en que tenga verificativo la citación de garantía de audiencia, bastando para ello, el cumplimiento del procedimiento del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

OCTAVA.- El **"AYUNTAMIENTO"**, con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir el presente contrato por parte de la Dirección Administrativa, en los siguientes casos: -----

1. El **"PRESTADOR"** una vez suscrito el contrato, omita entregar la garantía de cumplimiento del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.-----
2. El **"PRESTADOR"** no entregue el "servicio" con las especificaciones, condiciones y tipo de características comprometidas en su propuesta y establecidas en el contrato o bien no cumpla con la fecha comprometida de entrega por causas imputables al **"PRESTADOR"**.-----
3. El **"PRESTADOR"** se declare en quiebra o suspensión de pagos; o bien en concurso mercantil de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su situación patrimonial o si realiza alguna cesión de los materiales o derechos en forma tal que afecte el cumplimiento del contrato.-----

DA/SRM/006/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicio, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "AT&T COMUNICACIONES DIGITALES", S. de R.L. de C.V., el día veintinueve de marzo dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



4. El "**PRESTADOR**" tenga un incumplimiento grave o se detecte que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.-----
5. Las penas convencionales rebasen en su importe determinado, el 10% del importe del contrato.-----
6. El "**PRESTADOR**" tenga un incumplimiento en las condiciones de entrega del contrato desfasándose por más de cinco días hábiles a la fecha comprometida, o no haya cumplido con la totalidad del suministro dentro del plazo comprometido.-----
7. El "**PRESTADOR**" subcontrate la realización del "servicio", faltando a lo indicado en el escrito correspondiente presentado en su propuesta técnica.-----
8. El "**PRESTADOR**", transcurrido el tiempo para corregir las causas de los rechazos, no haya realizado el "servicio" con las especificaciones correctas.-----
9. En general, por cualquier otra causa imputable al "**PRESTADOR**" que devenga el incumplimiento del contrato y que, a criterio de la convocante, afecte la operación "**AYUNTAMIENTO**".-----

NOVENA.- Las "**PARTES**" convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del "**AYUNTAMIENTO**" y sin necesidad de declaración judicial.-----

DECIMA.- El "**PRESTADOR**" señala bajo protesta de decir verdad que el "servicio" satisfacen los parámetros de calidad requeridos por el "**AYUNTAMIENTO**".-----

DÉCIMA PRIMERA.- El "**PRESTADOR**" se obliga a realizar la prestación del "servicio" durante nueve meses, es decir a partir del uno de abril de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, no habrá prórroga, el presente contrato podrá ser adicionado, modificado o terminado de común acuerdo por las "**PARTES**", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- El "**AYUNTAMIENTO**" autoriza a personal de la Subdirección de Tecnologías de la Información como supervisores del cumplimiento en la realización del "servicio".-----

DÉCIMA TERCERA.- El "**AYUNTAMIENTO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ninguna de las "**PARTES**" cuando se encuentre en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, debiendo comunicarlo por escrito al "**PRESTADOR**" con un mínimo de diez días hábiles a la fecha programada de terminación anticipada.-----

DÉCIMA CUARTA.- El "**PRESTADOR**" no podrá subcontratar total o parcialmente la realización del "servicio", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del

DA/SRM/006/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicio, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "AT&T COMUNICACIONES DIGITALES", S. de R.L. de C.V., el día veintinueve de marzo dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



"**AYUNTAMIENTO**" en cuyo caso el "**PRESTADOR**" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo como lo dispone el artículo 66 párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.-----

DÉCIMA QUINTA.- El "**PRESTADOR**" se obliga a pagar al "**AYUNTAMIENTO**" las penas convencionales siguientes, en términos del artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 fracción VII de su Reglamento.-----

- a).- Si el "**PRESTADOR**" tiene un atraso en la fecha convenida en el inicio de la prestación del "servicio" se obliga a pagar el 1% diario por cada día de desfase y hasta un 10% sobre el importe total del contrato antes de I.V.A.-----
- b).- Si el "**PRESTADOR**" falta en la calidad comprometida en el "servicio" y tenga una variación en las especificaciones, se compromete a su restitución inmediata y cubrir el 10% sobre el importe del contrato antes de I.V.A.-----
- c).- Si el "**PRESTADOR**" no entrega en tiempo y forma la garantía de cumplimiento, se obliga a pagar el 1% sobre el monto total del contrato antes de I.V.A, haya o no prestado el "servicio", amparados en el contrato y sin perjuicios de su cancelación o rescisión administrativa correspondiente.-----
- d).- El incumplimiento del "**PRESTADOR**" de alguna otra de las obligaciones que deriven de la suscripción del contrato, será sancionado proporcionalmente con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.-----

Lo anterior con fundamento en los artículos 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 120 fracción VII de su Reglamento. a las que se sujeta en el presente contrato. -----

DÉCIMA SEXTA.- El "**PRESTADOR**" deberá garantizar a nombre del Municipio de Toluca, a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso otorgadas por institución debidamente autorizada, de acuerdo a lo mencionado en el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios los siguientes conceptos: -----

1.- La garantía de cumplimiento del presente contrato se constituirá por el diez por ciento del importe total máximo a pagar por el "servicio", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por un monto de \$53,301.72 (cincuenta y tres mil trescientos un pesos 72/100 M.N.), dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, dicha garantía deberá estar vigente desde la fecha de suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "**PRESTADOR**" debiendo entregarla en el Departamento de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 128 fracción II de su Reglamento.-----

En caso de que el "**PRESTADOR**" otorgue dicha garantía del párrafo que antecede mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO DOS y ANEXO TRES de la Solicitud de Participación al Procedimiento de la Adjudicación Directa número **ADE-HAT-**

DA/SRM/006/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicio, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "AT&T COMUNICACIONES DIGITALES", S. de R.L. de C.V., el día veintinueve de marzo dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



RP-05-2016. En caso que se otorgue mediante cheque, el **"PRESTADOR"** deberá presentarlo en el Departamento de Contratos, con un escrito firmado por el Representante Legal o por quien tenga facultades para ello, en el que indique el compromiso del plazo de su vigencia, el cual deberá comprender el periodo de treinta días hábiles posteriores a la fecha de la presentación, indicadas en el presente contrato.-----

El **"AYUNTAMIENTO"** realizará la devolución de la garantía por cumplimiento de contrato al **"PRESTADOR"** en treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el **"PRESTADOR"** adjudicado haya cumplido fehacientemente, con todas sus obligaciones contractuales, en la Tesorería Municipal, previa solicitud por escrito del **"PRESTADOR"**.--

DÉCIMA SÉPTIMA.- El **"PRESTADOR"** debe de satisfacer como mínimo las especificaciones del "servicio" manifestados en el ANEXO UNO (Especificaciones Técnicas del Servicio) de la Solicitud de Participación al Procedimiento de la Adjudicación Directa número **ADE-HAT-RP-05-2016**, lo anterior de conformidad a la Ley Federal de Protección al Consumidor.-----

DÉCIMA OCTAVA.- Las **"PARTES"** convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.-----

DECIMA NOVENA.- La Solicitud, actas, anexos y demás documentación de la Adjudicación Directa número **ADE-HAT-RP-05-2016**, forman parte integral del presente contrato y constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo.-----

VIGÉSIMA.- Las **"PARTES"** manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar por este concepto.-----

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las controversias que se susciten entre las **"PARTES"** con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas mediante el procedimiento administrativo que al efecto se inicie por el **"AYUNTAMIENTO"** o a través del juicio administrativo ante las Salas Regionales de Toluca del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, renunciando por tanto a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente contrato surtirá efectos retroactivos, a partir del uno de enero de dieciséis, en virtud de que el **"PRESTADOR"**, ha proporcionado el servicio desde la fecha indicada, lo anterior por así convenir a las partes.-----

DA/SRM/006/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicio, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "AT&T COMUNICACIONES DIGITALES", S. de R.L. de C.V., el día veintinueve de marzo dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, POR CUADRUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

POR EL "AYUNTAMIENTO"



PROFR. FERNANDO ZAMORA MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA



LIC. MARIO GERARDO MONTIEL CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR EL "PRESTADOR"



C. JOSÉ LUIS MORALES GARCÍA
APODERADO LEGAL

POR LA "DEPENDENCIA SOLICITANTE"



M. EN A. MARCO ANTONIO CASTAÑEDA AGUILAR
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DA/SRM/006/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicio, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "AT&T COMUNICACIONES DIGITALES", S. de R.L. de C.V., el día veintinueve de marzo dos mil dieciséis.

8